



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE CONCILIACION
Artículo 192 Ley 1437 de 2011

Fecha:	1 de noviembre de 2019
Inicio:	08:30 horas
Finalización:	08:39 horas

Se instaló y declaró abierta, la audiencia que contempla el inciso 4º del artículo el artículo 192 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por **Julieta Isabel Mejía Arcila** contra Nación – Rama Judicial – dirección Ejecutiva de Administración Judicial, radicación 73001-33-33-003-2018-00204-00.

ASISTENTES

1. PARTE DEMANDADA:

APODERADO: Se hace presente el Dr. **FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA** identificado con la C.C 1.110.466.260 y T.P 198.448 del C.S. de la Judicatura.

AUTO: Se reconoce personería al Doctor **FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA** en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia.

INASISTENCIAS Y EXCUSAS

No se hace presente ningún representante del Ministerio público ni el apoderado de la parte demandante.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En atención a que el apoderado judicial de la **Nación – Rama Judicial – Dirección de Administración Judicial** interpuso recurso de apelación contra la sentencia condenatoria proferida por este Despacho Judicial el **06 de septiembre de 2019**¹, en los términos del inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., es menester previo a conceder el mismo, convocar a las partes a audiencia de conciliación, para buscar posibles fórmulas de arreglo.

Así las cosas, enteradas las partes del objeto y filosofía de la presente diligencia, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial del **Nación – Rama Judicial – Dirección de Administración Judicial** quien manifiesta no proponer fórmula de acuerdo conciliatorio, para lo cual allega acta proferida por el comité de conciliación de la entidad en un (1) folio.

RESUELVE:

¹ Ver a folio 237-260

1. Declarar fallida la conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
2. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el **Nación – Rama Judicial – Dirección de Administración Judicial**, en contra de la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día 06 de septiembre de 2019.
3. Ordenar que por Secretaría sean remitidas las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto para que sean asignadas al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO.

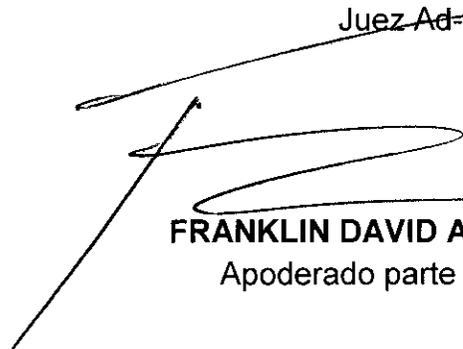
Se deja constancia sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia.

Terminada la audiencia, se suscribe el acta por quienes en ella intervinimos.



GUSTAVO ADOLFO ARBELÁEZ ARBELÁEZ

Juez Ad-hoc



FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA

Apoderado parte demandada



KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA

Secretaria Ad-hoc